



**DECRETO No. DE 2016**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

"Por la cual se hace una delegación para adelantar, dirigir, adjudicar y/o declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SI-001-2016"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, en concordancia con los postulados de la función administrativa.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados a la entidad correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la norma ibidem, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo expresado en el artículo 211 constitucional la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la delegación de competencias se fundamenta en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 21 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan.

Que el Gobernador de Bolívar en su calidad de representante legal del ente territorial y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar toda la contratación en el Departamento de Bolívar, hasta la fase de liquidación, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 numeral 1º y literal b del numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, está facultado para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998).

Que la Secretaría de Infraestructura, adelanta actualmente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SI-001-2016" cuyo objeto es contratar el "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – PRIMER GRUPO-CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que la delegación tiene como propósito optimizar la gestión contractual de la administración, que para el caso de la Gobernación del Departamento de Bolívar, es delegar en la Secretaría de Infraestructura, la competencia y facultad para adelantar, dirigir y adjudicar y/o declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-SI-001-2016" cuyo objeto es contratar el "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – PRIMER GRUPO-CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

564

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**DECRETO No. DE 2016**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

"Por la cual se hace una delegación para adelantar, dirigir, adjudicar y/o declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SI-001-2016"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Deléguese en la Secretaria de Despacho Código 020 grado 04, asignada a la Secretaría de Infraestructura, la competencia para adelantar, dirigir y adjudicar y/o declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-SI-001-2016" cuyo objeto es contratar el "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – PRIMER GRUPO-CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La funcionaria delegada asumirá las funciones aquí indicadas delegadas, a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO:** La delegación conferida a través del presente Decreto, le imponen al delegatario, la obligación de informar al Gobernador del Departamento de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada, de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO CUARTA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el momento de agotamiento de las facultades por este acto delegadas.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTA:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP – PUC, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

07 SET. 2016

Dado en Cartagena de Indias a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JOHAN TONGEL OCHOA**  
Gobernador Departamento de Bolívar (E )

Proyectó	E. Román/ Oficina Jurídica – Coord. Contratos
Revisó	Adriana Trucco De La Hoz –Jefe Oficina Asesorá Jurídica